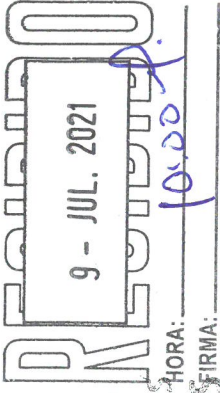




Hora: 9:50 Firma: [Signature] SIM.



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS



Guatemala, 24 de junio de 2021
REF.MCRC-PAI-EGGS/ydvp-384-2021

Señora
Thelma Elizabeth Portillo
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente- SOSEP-
Su Despacho

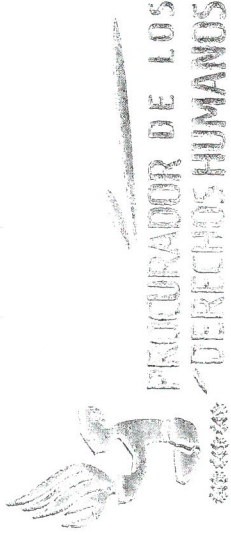
Respetable Señora Secretaria:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de la Mujer, realizó un monitoreo en la Unidad de Género de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente-SOSEP-, respecto a la institucionalización de las políticas de género y el fortalecimiento de las unidades de género, con la finalidad de se garanticen intervenciones que aseguren la promoción y respeto de los derechos humanos de la Mujer. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría:

1. Priorizar la creación de condiciones institucionales tanto técnicas, políticas, como administrativas, para la institucionalización de la política de género que incluyan los ejes políticos, indicadores y programas sustantivos de la política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y su plan de equidad de oportunidades 2009-2023, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 260-2013 emitido por el Presidente de la República y así dar respuestas efectivas a las necesidades básicas y estratégicas de las mujeres en las políticas públicas que implementan, para así contribuir al desarrollo integral de las mujeres, y con los compromisos adquiridos en la CEDAW y la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto número 7-99 del Congreso de la República de Guatemala.
2. Continuar con los esfuerzos para la incorporación de la Unidad de Género, dentro del organigrama institucional, considerando la importancia de ésta para el proceso de la institucionalización de las políticas de género, como lo establece el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 260-2013, referente a la implementación de una Unidad de Género, dentro de la estructura organizativa de cada Secretarías o Ministerios del Organismo Ejecutivo.
3. Crear condiciones políticas y administrativas para que la unidad de género sea incluida en la toma de decisiones institucionales relacionadas a la definición, implementación y evaluación de políticas, programas y acciones institucionales a favor de las mujeres, en atención a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 260-2013 emitido por el Presidente de la República, en los acuerdos ministeriales que les dan origen y con el objetivo de cumplir con las recomendaciones del Comité de la CEDAW relativas a fortalecer las acciones del Estado para el adelanto de la mujer, así como lo establece la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto número 7-99 del Congreso de la República, relativo a la promoción de la plena participación de las mujeres en el desarrollo integral de las mujeres como sujetos activos en la definición de políticas públicas que respondan a sus necesidades y problemáticas de vida.
4. Impulsar esfuerzos administrativos, de incidencia política y presupuestaria para la creación de condiciones que garanticen la contratación del personal de la Unidad de Género, en el renglón presupuestario 011 y ampliar el personal que se les ha asignado para el fortalecimiento de su capacidad de incidencia técnica y política en toda la institución para asegurar procesos sostenidos capaces de permear la cultura institucional en favor de los derechos humanos de las mujeres y sus





respectiva inclusión en los servicios, políticas y programas que se dirigen a la sociedad guatemalteca, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 260-2013 emitido por el Presidente de la República, en las recomendaciones del Comité de la CEDAW y en la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto número 7-99 del Congreso de la República de Guatemala.

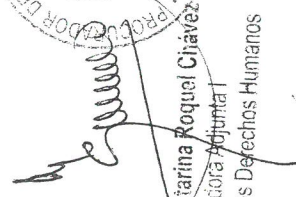
5. Promover gestiones administrativas y acciones de incidencia política para la asignación de un centro de costo a la Unidad de Género de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-, como una acción importante para la creación de condiciones institucionales que les garantice la implementación de procesos sostenidos encaminados a asegurar la inclusión de los derechos humanos de las mujeres en los servicios, políticas y programas que sus instituciones dirigen a la sociedad guatemalteca, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 260-2013 emitido por el Presidente de la República, en las recomendaciones del Comité de la CEDAW y en la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto número 7-99 del Congreso de la República de Guatemala.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de la Defensoría de la Mujer:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo.html>.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Lcda. Miriam Catarina Roquel Chiáñez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos

c.c. archivo